

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS
LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, mayo diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

AUTO QUE DEVUELVE LA DEMANDA

La presente demanda ordinaria laboral promovida por **ESTELLA HERNÁNDEZ RAMÍREZ**, quien se identifica con **C.C. 43.020.660**, contra la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**, se ordena **DEVOLVERLA** para que la parte demandante, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto so pena de rechazo, subsane las siguientes deficiencias:

- Allegar debidamente la documental Resolución DIR 6471 del 4 de abril de 2018, pues la allegada tiene apartes que no son nítidos y/o visibles. Lo anterior, de conformidad con el numeral 9 del art. 25 del CPTSS y el numeral 3 del artículo 26 del mismo estatuto.

Para que represente los intereses de la parte demandante se le reconoce personería al abogado **JAYSON JIMÉNEZ ESPINOSA**, con T.P. No. 138.605 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del poder conferido.

Conforme el artículo 3 del Decreto 806 del 2020 en lo sucesivo, cada parte deberá suministrar **copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea** a cuando se envía al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

LUIS DANIEL LARA VALENCIA
Juez

05001-41-05-005-2020-00554-00
Inadmite Demanda – Mayo 19 de 2021

Certifico que el auto anterior fue
notificado por ESTADO N° _____, fijado
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las
8 a.m. Medellín, _____.

SECRETARIA

Firmado Por:

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 05 MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES MEDELLIN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9842df8e930889690df3f49a0aa300db750669427365d8575263a4a8d1435599

Documento generado en 19/05/2021 05:16:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**